

# **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley Nº 26521

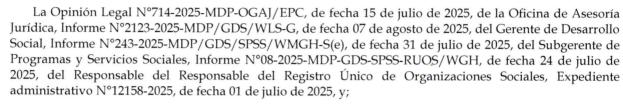
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

## <u>resolución de alcaldía nº 401-2025-A-MDP/LC</u>

Pichari, 15 de agosto de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

### VISTOS:



#### **CONSIDERANDO:**

Que, conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° y 4° señala: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que, éste último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono, en su Artículo 31° señala que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y .i procedimientos determinados por la Ley;

Que, estando establecido en la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, precisa en el Artículo 2 entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. La ley tiene como objeto establecer el marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, sus derechos de la persona, adulta mayor y deberes de la familia y el Estado, La citada Ley en su Artículo 10° Establece: Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor;

Que, el Decreto Supremo N°024-2021-MIMP, de fecha 27 de julio de 2021, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacía un enfoque gerontológico integral del envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. En su Artículo 8 El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo, asimismo, precisa en el artículo 11° Los centros Integrales de Atención al Adulto mayor, en adelante CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales, que tiene como función principal la coordinación y articulación de intervención local con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores en su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza N.º 011-2021-MDP/LC, de fecha 12 de julio de 2021, se aprobó el Reglamento de Registro y Reconocimiento de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Pichari, cuyo artículo 21 establece los requisitos que deben cumplir dichas organizaciones para obtener su reconocimiento y registro, entre ellos: estar conformadas por miembros y directivos domiciliados dentro del distrito, no pertenecer a otra organización de similar naturaleza salvo renuncia acreditada, y presentar ante la Unidad de Trámite Documentario documentación como solicitud dirigida al alcalde, acta de constitución, padrón y acta de elección del consejo directivo, plano de ubicación, declaración jurada, documentos de









## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley Nº 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

identidad, inscripción en Registros Públicos si corresponde, constancia de domicilio, correo electrónico y versiones originales o autenticadas de los documentos exigidos, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, mediante Expediente administrativo N°12158-2025, de fecha 01 de julio de 2025, la administrada sra. Mardonia F. Llallire Cusi, identificada con DNI N°28305305, en representación de la "Asociación de Afectados por la Violencia Política del Distrito de Pichari", Solicita la inscripción de la asociación y Consejo Directivo;

Que, con Informe N°08-2025-MDP-GDS-SPSS-RUOS/WGH, de fecha 24de julio de 2025, el Responsable del Responsable del Registro Único de Organizaciones Sociales, concluye que la solicitud es procedente, toda vez que cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°11-2021-MDP/LP;

Que, mediante Opinión Legal N°714-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 15 de julio de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, luego de evaluar de manera integral la solicitud y documentación presentada, ha emitido opinión favorable declarando la procedencia del reconocimiento e inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Pichari a la "ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR LA VIOLENCIA POLÍTICA DEL DISTRITO DE PICHARI"; así como el reconocimiento y registro de su Consejo Directivo;

Que, conforme el principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6) y 20) del Artículo 20° de la Ley N.º 27972 Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

DISTRIT

NVENCIO!

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER E INSCRIBIR, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Pichari a la "ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR LA VIOLENCIA POLÍTICA DEL DISTRITO DE PICHARI", así como el reconocimiento y registro de su Consejo Directivo, por un periodo de dos (02) años, el cual comprende del 10 de abril de 2025 al 09 de abril de 2027, la misma que está conformada en el Cuadro siguiente:

Cargo	Nombre y Apellidos	DNI
Presidente	MARDONIA FELICITAS LLALLIRE CUSI	28305305
Vicepresidente	JESUS ROMUALDO OSNAYO VILLALTA	28298301
Secretario de Actas	DAVID MANYAHUILLCA SALVADOR	43071731
Secretario de Economía	GIOVANA LUCIA LOPEZ CURO	48106054
Secretario de Organización	GODOFREDO BOLIVAR LOAYZA	24471188
Vocal I	MISAEL HUAMAN CHAVEZ	45951729
Vocal II	LUIS CISNEROS AYALA	43349405

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Pichari.

<u>ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE</u>, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, División de Programas Sociales y a los órganos administrativos competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad distrital de Pichari La convencion - cusco Mg. Hernar/Palacios Tinoco